

ACUERDO por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008.

(Publicado en el Diario Oficial de La Federación del 26 de septiembre de 2008)

(ÚLTIMAREFORMA INCORPORADA DOF 01 04 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5, fracción XVI y 22, fracciones XI, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el segundo eje del Plan Nacional de Desarrollo, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos;

Que las disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, expedida en el marco de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de orden social por su carácter básico y estratégico para la economía nacional, asimismo la Ley señala que la caña de azúcar es un producto básico y estratégico, y tiene como objeto normar las actividades asociadas a la agricultura de contrato y a la integración sustentable de la caña de azúcar, de los procesos de la siembra, el cultivo, la cosecha, la industrialización y la comercialización de la caña de azúcar, sus productos, subproductos, coproductos y derivados;

Que la Agroindustria de la Caña de Azúcar es una actividad de alto impacto social por el valor de su producción y por el empleo que crea en el campo mexicano, que siendo el azúcar un producto generado por ella es un bien de consumo necesario que constituye un elemento básico para la alimentación de la población de bajos ingresos por su alto contenido energético, y que las actividades que comprende, como es el caso de la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, son de interés público;

Que de la Agroindustria de la Caña de Azúcar dependen más de dos millones de mexicanos y genera empleos tanto en el campo como en las fábricas dedicadas al procesamiento de la caña de azúcar;

Que actualmente este sector enfrenta un nuevo contexto internacional en el comercio de edulcorantes, situación que, aunada a producciones récord en años anteriores y a la existencia de inventarios altos, trajo consigo una caída en los precios del azúcar poniendo en riesgo la viabilidad del sector y el abasto futuro de este producto básico;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a determinadas actividades, cuando éstas sean de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que ante esta situación el 26 de junio de 2008, la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar acordó las bases y cláusulas de un nuevo contrato uniforme, la determinación del precio de referencia para el pago de la caña para las siguientes zafas y el establecimiento de la metodología del precio Libre a Bordo Ingenio (LAB) del azúcar;

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias competentes y que es necesario brindar certidumbre a los participantes de la agroindustria de la caña de azúcar, para así garantizar su sustentabilidad y el abasto de azúcar en el país;

Que de conformidad con las fracciones III, XXIII y XXXI del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, el 1 de septiembre de 2008 acordó que el Gobierno Federal estableciera un Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar, mediante el cual la Secretaría de Economía destinaría recursos a los ingenios del país para apoyar la liquidación de la caña correspondiente al ciclo azucarero 2007/2008;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó que, para efectos de apoyar a los ingenios azucareros del país para el pago de la caña de azúcar, de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, así como con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este apoyo es clasificado como un subsidio a la producción, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER, DENTRO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR (PROINCAÑA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos

Artículo 1. El PROINCAÑA tiene como objetivos, mantener la producción de azúcar en el país, impulsar la competitividad de la Agroindustria de la Caña de Azúcar y fomentar la integración y fortalecimiento de la cadena caña-azúcar, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal, por única vez, para el pago de la caña de azúcar.

SECCION II

Definiciones

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Abastecedores de Caña:** Los productores, personas físicas o morales, cuyas tierras se dediquen total o parcialmente al cultivo de la caña de azúcar, para uso industrial y que tengan celebrado un Contrato Uniforme sancionado por el Comité de Producción y Calidad Cañera correspondiente o un contrato de condiciones particulares, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar;
- II. **Agroindustria de la Caña de Azúcar:** Conjunto de ingenios y abastecedores de caña;

- III. **Apoyos:** Los recursos económicos, vía subsidios, que el Gobierno Federal otorgará por única vez por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, al Organismo Intermedio, para apoyar la liquidación de la caña de azúcar de los ingenios correspondiente al ciclo azucarero 2007/2008;
- IV. **Ciclo azucarero:** El periodo comprendido del 1 de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente. Para efectos de los presentes Lineamientos los términos “ciclo azucarero” y “zafra” serán equivalentes;
- V. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- VI. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del PROINCAÑA;
- VII. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Organismo Intermedio, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a cumplir con los objetivos del PROINCAÑA;
- VIII. **Criterios de Operación:** Criterios de Operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008, establecidos en el Anexo A de los presentes Lineamientos;
- IX. **DGIB:** La Dirección General de Industrias Básicas;
- X. **Ingenio:** La planta industrial dedicada al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar;
- XI. **Lineamientos:** Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008;
- XII. **Organismo Empresarial:** Organismo empresarial del sector azucarero. Este organismo deberá ser una cámara empresarial especializada en el sector azucarero en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones;

- XIII. Organismo Intermedio:** Organismo empresarial cuyos fines y objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROINCAÑA y por ende sus solicitudes de apoyo estén dirigidas a permitir alcanzar dicho(s) objetivo(s) de manera ágil y/o con una cobertura amplia. Este organismo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo para fungir como Organismo Intermedio. Este Organismo someterá sus solicitudes de apoyo directamente a consideración de dicho Consejo;
- XIV. Población objetivo:** Organismo Intermedio aprobado por el Consejo Directivo;
- XV. PROINCAÑA:** Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar, para el ejercicio fiscal 2008;
- XVI. Proyecto:** Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos financieros para realizar los pagos pendientes de la liquidación de la caña de azúcar del ciclo productivo 2007/2008 que los ingenios presentarán al Organismo Intermedio;
- XVII. Reporte de avance/final:** Reporte realizado por el Organismo Intermedio con base en la información, validada y aprobada por este, de los ingenios asociados a cada una de las solicitudes de apoyo aprobadas por el Consejo Directivo. El reporte de avance/final será enviado por el Organismo Intermedio a la DGIB para corroborar la correcta aplicación de los recursos así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo. Por regla general el reporte de avance se deberá enviar mensualmente una vez aprobada la Solicitud de Apoyo; aunque la DGIB y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estado que guardan los proyectos asociados a la Solicitud de Apoyo. El reporte final deberá presentarse una vez concluidos todos los proyectos asociados a la Solicitud de Apoyo y deberá de cumplir con lo establecido en el Anexo A de los presentes Lineamientos. Los reportes deberán cumplir con lo previsto en el trámite registrado ante COFEMER en el Registro Federal de Trámites y Servicios;
- XVIII. SAGARPA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XIX. SE:** La Secretaría de Economía;
- XX. SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXI. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos establecido en el Anexo B de los presentes Lineamientos mediante el cual el Organismo Intermedio solicitará apoyo del PROINCAÑA;

XXII. Solicitud para fungir como organismo intermedio: Escrito libre dirigido al presidente del Consejo Directivo en el que un organismo empresarial manifieste su intención de fungir como Organismo Intermedio, anexando la documentación que compruebe el cumplimiento de lo establecido tanto en el Artículo 11 de los presentes Lineamientos como en el Anexo A, y

XXIII. SSIC: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE.

CAPITULO II

De las autoridades competentes

SECCION I

Instancia ejecutora

Artículo 3. La operación del PROINCAÑA estará a cargo de la SE, a través de la SSIC, o en su caso la DGIB, quien otorgará los apoyos al Organismo Intermedio conforme al Anexo C de los presentes Lineamientos. Para tal efecto, la SSIC implementará los mecanismos jurídico-financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del PROINCAÑA de conformidad con el Anexo D de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. El Organismo Intermedio, es el responsable de administrar los recursos federales que se le otorguen a través del PROINCAÑA, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 5. La SSIC, o en su caso la DGIB, a través de las instancias o personal que para estos efectos designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PROINCAÑA. Dichas actividades, en su caso, podrán efectuarse mediante visitas de verificación de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6. El Organismo Intermedio será el responsable del desarrollo material y financiero del(los) proyecto(s), así como del cumplimiento de los tiempos y compromisos, en los proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo y a lo establecido en los presentes Lineamientos.

El Organismo Intermedio que reciba recursos públicos federales en los términos de los artículos 178 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberá destinar los mismos, exclusivamente a los fines del PROINCAÑA.

SECCION II

Instancia normativa

Artículo 7. La instancia normativa del PROINCAÑA será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, las Solicitudes de Apoyo que accederán a los apoyos del PROINCAÑA así como el apoyo que se otorgará, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo del Organismo Intermedio, con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 8. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SSIC, quien lo presidirá;
- II. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE;
- III. El Director General de Industrias Básicas de la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- IV. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC, y
- V. El Director General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante de la Secretaría de la Función Pública, de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales de la SE y de la Oficialía Mayor de la SE, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Los miembros titulares podrán designar cada uno a un suplente con nivel de Director de Área. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en el caso que asista a la sesión estando éste presente, tendrá el carácter de invitado con voz, pero sin voto.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Director de Cadenas Agroindustriales de la DGIB de la SE fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo, tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste. En caso de ausencia del Secretario Técnico del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo Directivo o el Presidente Suplente podrá designar al Consejero que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría simple. En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Sesionar una vez cada mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Aprobar o rechazar las solicitudes para fungir como Organismo Intermedio;
- III. Evaluar y dictaminar las Solicitudes de Apoyo conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos;
- IV. Aprobar el monto de aportación del PROINCAÑA vinculado al Convenio de Colaboración;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de apoyo a los proyectos presentados por el Organismo Intermedio, a través de las Solicitudes de Apoyo;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que solicite el Organismo Intermedio a los proyectos; siempre y cuando éstas no afecten los objetivos acordados;
- VII. Cancelar en forma total o parcial los apoyos en caso de que el Organismo Intermedio no cumpla con lo previsto en los presentes Lineamientos;
- VIII. Cancelar las solicitudes aprobadas, en caso de que el Organismo Intermedio no suscriba los instrumentos jurídicos correspondientes a que se refiere el Artículo 15 de los presentes Lineamientos;
- IX. Autorizar las modificaciones necesarias y/o prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando éstas no impliquen un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- X. Establecer las sanciones que correspondan al Organismo Intermedio.

- XI.** Solicitar la presentación de reportes de avance/finales;

- XII.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROINCAÑA, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;

- XIII.** El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, dicha comunicación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente. Así mismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, y

- XIV.** Aprobar el listado de montos máximos de apoyo por ingenio que resulte de la aplicación de la fórmula establecida en los Criterios de Operación con la información que para tal efecto proporcione la SAGARPA.

SECCION III

Instancia de control y vigilancia

Artículo 10. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la SE a través de la SSIC y la DGIB, fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del PROINCAÑA para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán ordenar visitas de verificación, evaluaciones, dictámenes auditados técnicos y contables, y visitas periódicas, directamente o a través de terceros, para validar la información que se obtenga de los reportes de avance/final que rinda el Organismo Intermedio.

La DGIB al realizar las visitas de verificación se apegará a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO III

Del Organismo Intermedio y Lineamientos

SECCION I

Requisitos para fungir como Organismo Intermedio

Artículo 11. Serán elegibles para someter su solicitud para fungir como Organismo Intermedio del PROINCAÑA ante el Consejo Directivo, aquellos organismos empresariales que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que su fin u objeto sea compatible con al menos uno de los objetivos del PROINCAÑA;
- II. Estar legalmente constituido conforme a la legislación mexicana;
- III. Contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a su desempeño como un Organismo Intermedio del PROINCAÑA conforme a los presentes Lineamientos, y
- IV. Que no esté recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

SECCION II

Cobertura y Población objetivo

Artículo 12. El PROINCAÑA tiene cobertura nacional y su población objetivo es aquella definida en el Artículo 2 fracción XIV de los presentes Lineamientos.

SECCION III

Aprobación de las solicitudes de apoyo

Artículo 13. El Consejo Directivo evaluará y en su caso, aprobará las Solicitudes de Apoyo que le sean presentadas por el Organismo Intermedio conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

SECCION IV

Concertación y características de los apoyos

Artículo 14. Los apoyos del PROINCAÑA están integrados por subsidios a la producción de conformidad con la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y validados por la SHCP, y serán otorgados al Organismo Intermedio con apego a las disposiciones de los presentes Lineamientos y las demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los apoyos del PROINCAÑA se otorgarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 15. Las aportaciones federales aprobadas serán depositadas al Organismo Intermedio a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración y conforme a lo dispuesto en los Criterios de Operación. Las aportaciones deberán ser depositadas en los términos del Artículo 31 de los presentes Lineamientos y conforme a lo dispuesto en el Anexo C.

Artículo 16. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROINCAÑA estará sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos serán complementados con aportaciones del Organismo Intermedio, y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integre el apoyo total de cada uno de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y las demás disposiciones legales aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en el Artículo 11 fracción IV de los presentes Lineamientos.

SECCION V

Destino de los apoyos

Artículo 17. La SE otorgará los apoyos aprobados por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio, para los proyectos contemplados en la Solicitud de Apoyo, observando las siguientes disposiciones:

- I. El apoyo otorgado a través del Organismo Intermedio a los ingenios, sólo podrá utilizarse para el pago de la caña de azúcar del ciclo azucarero 2007/2008 del ingenio que corresponda;
- II. Todas las erogaciones efectuadas deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del proyecto;
- III. La documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado podrá reconocerse a partir de la fecha de inicio del Calendario de pagos de la liquidación final de la caña correspondiente a la zafra 2007/2008, de conformidad con lo establecido en los Criterios de Operación, y
- IV. La comprobación de los recursos otorgados por el Organismo Intermedio a los ingenios deberá estar a nombre del Organismo Intermedio.

SECCION VI

Presupuesto destinado al PROINCAÑA y monto de apoyos

Artículo 18. Los recursos presupuestales del PROINCAÑA estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleve a cabo la DGIB, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquéllos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Artículo 19. Los montos máximos de apoyo por proyecto, estarán en función de los montos máximos, indicados en los Criterios de Operación.

SECCION VII

Derechos y obligaciones del Organismo Intermedio

Artículo 20. El Organismo Intermedio tendrá los siguientes derechos:

- I. Integrar las Solicitudes de Apoyo que someterá al Consejo Directivo para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- II. Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los proyectos asociados a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo;
- III. Recibir asesoría por parte de la DGIB para la correcta aplicación de los recursos comprometidos, y
- IV. Solicitar al Consejo Directivo, previo a su ejecución, la autorización de modificaciones a proyectos aprobados.

Artículo 21. Son obligaciones del Organismo Intermedio:

- I. Entregar, a la SSIC o a la DGIB, la documentación jurídica, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos;
- II. Establecer un mecanismo, apegado a los presentes Lineamientos y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, para la selección de proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo a través de las Solicitudes de Apoyo. Invariablemente, las solicitudes presentadas al Consejo Directivo deberán contar con la aprobación de los consejos directivos u órganos de gobierno de los Organismos Intermedios;
- III. Que las Solicitudes de apoyo que sometan a consideración del Consejo Directivo cumplan con las características establecidas en los presentes Lineamientos;

- IV. Que los apoyos que solicite por ingenio no rebasen los montos y porcentajes máximos establecidos en los presentes Lineamientos;
- V. Suscribir el convenio de colaboración con la SE, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, para el otorgamiento de los apoyos del PROINCAÑA, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos. En el caso de que el Organismo Intermedio no comparezca dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, el proyecto será cancelado sin responsabilidad para la SE, la DGIB, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso;
- VI. Aperturar en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica para el manejo de los recursos provenientes del PROINCAÑA;
- VII. Cumplir con los tiempos, indicadores, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo, aprobada por el Consejo Directivo;
- VIII. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo de los proyectos, los presentes Lineamientos; y las demás disposiciones aplicables, así como conservar copias de los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;

(FRACCIÓN REFORMADA DOF 01 04 2009)

- IX. Entregar a la DGIB los reportes de avance/final y la documentación soporte de los mismos en el ejercicio y ejecución de los recursos, metas, indicadores y objetivos del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca la DGIB y conforme al Anexo C de los presentes Lineamientos;
- X. Entregar, a la DGIB el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del o los proyectos que hayan sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos y formatos que para tal fin establezca la DGIB. El reporte final consistirá en un dictamen auditado técnico y contable realizado por un contador público registrado ante la SHCP, el contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen;
- XI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección;

- XII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección a los ingenios considerados en las Solicitudes de Apoyo cuando así lo solicite la SE a través de la SSIC y la DGIB, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el Artículo 10 de los presentes Lineamientos;
- XIII.** Gestionar ante la DGIB cualquier solicitud de modificación que se requiera para el desarrollo de proyectos aprobados con el fin de que ésta la someta a consideración del Consejo Directivo para poder recibir, en su caso, la aprobación correspondiente previa a su ejecución;
- XIV.** En caso de existir recursos no aplicados o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROINCAÑA una vez terminados los proyectos asociados a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;
- XV.** En caso de publicidad o difusión de los apoyos, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y del PROINCAÑA, y
- XVI.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y sus Anexos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCION VIII

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 22. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Organismo Intermedio, la SE a través de la SSIC, la DGIB o la instancia que determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 23. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en los presentes Lineamientos, el Consejo Directivo emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, cuando el Organismo Intermedio y/o el ingenio, en su caso, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- I.** Incumpla con los términos establecidos en el Convenio de Colaboración, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;

- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;
- III. Incumplan con la ejecución del o los proyectos sujetos de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, a través de la SSIC o la DGIB, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen a la DGIB la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del o los proyectos aprobados;
- VI. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados;
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en los presentes Lineamientos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, y
- VIII. Que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el Artículo 10, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el beneficiario no proporcione información fidedigna.

Artículo 24. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el Artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al Organismo Intermedio para que dentro del término que se le fije, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del Artículo 23.

- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y/o VI del Artículo 23.
- III. Recomendar la suspensión de otros apoyos aprobados al Organismo Intermedio y/o, en su caso, al ingenio que haya incumplido con los objetivos del apoyo del PROINCAÑA.

Artículo 25. En caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el Artículo 10, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Organismo Intermedio no proporcione información fidedigna, la SE ejercerá la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 26. Al Organismo Intermedio que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del Artículo 24 de los presentes Lineamientos, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente así como sus rendimientos generados. En su caso, el Consejo Directivo deberá notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes a su cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PROINCAÑA.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerzan las acciones legales que procedan.

CAPITULO IV

De las solicitudes de apoyo

SECCION I

De la presentación de la solicitud de apoyo

Artículo 27. El Organismo Intermedio, presentará las Solicitudes de Apoyo de los proyectos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y a los porcentajes y montos máximos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 28. En apego a la legislación vigente, la información proporcionada por el Organismo Intermedio no podrá ser revelada salvo resolución judicial o administrativa que ordene lo contrario.

Artículo 29. Para acceder a los apoyos del PROINCAÑA, el Organismo Intermedio deberá apegarse a lo descrito en el Anexo C de los presentes Lineamientos, cuidando particularmente los siguientes aspectos:

- I. Haber sido aprobado como Organismo Intermedio por el Consejo Directivo;
- II. Enviar al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico, las Solicitudes de Apoyo del PROINCAÑA;
- III. El Consejo Directivo evaluará y dictaminará las Solicitudes de Apoyo recibidas conforme a los presentes Lineamientos;
- IV. Suscribir el Convenio de Colaboración con la SE;
- V. Enviar conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en el Convenio de Colaboración, la información necesaria a la DGIB para la ministración de los recursos correspondientes autorizados por el Consejo Directivo, y
- VI. En general cumplir con lo establecido en los Criterios de Operación.

SECCION II

De la resolución

Artículo 30. El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda a más tardar en 5 días hábiles, una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, sin demérito de lo establecido en el Artículo 9 fracción III.

El Consejo Directivo hará del conocimiento del Organismo Intermedio las Solicitudes de Apoyo que no fueron aprobadas, fundando y motivando las causas de su rechazo.

Asimismo, la DGIB publicará en la página electrónica www.economia.gob.mx, los listados de las solicitudes aprobadas por el Consejo Directivo, los ingenios asociados a las mismas, así como los proyectos y montos aprobados.

SECCION III

De la entrega de los recursos

Artículo 31. La SE depositará al Organismo Intermedio los recursos para apoyar los proyectos aprobados en la cuenta que para tal efecto se habilite en los términos del Convenio de Colaboración y los Lineamientos y criterios de operación que correspondan.

Artículo 32. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración los apoyos aprobados serán otorgados al Organismo Intermedio en los términos que se establezcan en dicho Convenio y de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO V

Vigilancia y Seguimiento

Artículo 33. Los recursos que el Gobierno Federal otorgue a través del PROINCAÑA, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la SSIC y la DGIB y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SECCION I

Evaluación interna

Artículo 34. La DGIB evaluará el impacto y beneficios de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo del PROINCAÑA, utilizando la información que reciba por parte del Organismo Intermedio.

SECCION II

Evaluación Externa

Artículo 35. La SE, podrá disponer de la realización de una evaluación externa del PROINCAÑA por ejercicio fiscal, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional que cuente con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, para evaluar el apego a los presentes Lineamientos, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Organismos Intermedios del PROINCAÑA, así como su costo y efectividad.

SECCION III

Avances físicos financieros

Artículo 36. La SE enviará, a través de la DGIB informes sobre los avances físicos financieros como se indica a continuación:

- I. A las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, informes sobre el presupuesto ejercido entregado al Organismo Intermedio, así como los informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño y de gestión previstos en los presentes Lineamientos, y los reportes de avance/final presentados por el Organismo Intermedio.

Dichos informes se deberán enviar a más tardar en enero de 2009, pudiendo extenderse dicho periodo a más tardar en abril de 2009 únicamente en el caso de que alguno de los proyectos aprobados no haya concluido.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de la página electrónica www.economia.gob.mx.

- II. La SE a través de la DGIB, conformará un listado de los Organismos Intermedios, ingenios y proyectos aprobados por el Consejo Directivo, con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal. La SE, a través de la DGIB y las demás instancias participantes procurarán identificar a los Organismos Intermedios e ingenios con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SECCION IV

Indicadores

Artículo 37. El PROINCAÑA contará con los indicadores que se señalan en los Criterios de Operación.

CAPITULO VI

Transparencia

SECCION I

Difusión y promoción

Artículo 38. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al PROINCAÑA a través de la página electrónica: www.economia.gob.mx.
- II. La DGIB pondrá a disposición de los interesados en la página electrónica www.economia.gob.mx, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
- III. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROINCAÑA, la SSIC asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- IV. El Organismo Intermedio tendrá la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través del PROINCAÑA, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos aprobados por el PROINCAÑA así como en la información de resultados obtenidos.
- V. La información de montos, proyectos e ingenios atendidos se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

Quejas y denuncias

Artículo 39. El Organismo Intermedio y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROINCAÑA y la aplicación de los presentes Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Representaciones Federales y oficinas centrales de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC.

Artículo 41. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2008.- El Secretario de Economía,
Gerardo Ruiz Mateos.- Rúbrica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS QUE REFORMAN

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se REFORMA la fracción VIII del artículo 21 del Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008 y su modificación, para quedar como sigue:

“ARTICULO 21.- . . .

I a VII. . . .

VIII. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo de los proyectos, los presentes Lineamientos; y las demás disposiciones aplicables, así como conservar copias de los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;

IX a XVI. . . .”.

ARTICULO SEGUNDO.- Se REFORMA la fracción VIII Reportes de avance/final y verificaciones, inciso a), del Anexo A del Acuerdo citado en los anteriores artículos, para quedar como sigue:

“Anexo A

Criterios de Operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008.

I. a VII. . . .

VIII. Reportes de avance/final y verificaciones

a) El ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable de validar el llenado de los reportes de avance y/o final enviados y la documentación comprobatoria. Para efectos del reconocimiento de la documentación comprobatoria, se podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

i. a vii. . . .

. . .

b) a d) . . .

IX. a X. . . .”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de marzo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica

Anexo A

Criterios de Operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008.

I. De los objetivos de los Criterios

Los presentes Criterios de Operación en apego a los Lineamientos del PROINCAÑA para el ejercicio fiscal 2008, en lo sucesivo Criterios de Operación, tienen como objetivo detallar los requisitos que debe cumplir el Organismo Intermedio, así como los rubros y conceptos elegibles, montos y porcentajes de apoyo, formas de pago e indicadores.

II. Requisitos del Organismo Intermedio

Se deberá cumplir con lo previsto en el Artículo 13 de los Lineamientos del PROINCAÑA, adicionalmente deberá entregar a la DGIB la siguiente documentación:

- i. Escrito libre dirigido al Presidente del Consejo Directivo en el que el Organismo Empresarial manifieste su intención de fungir como Organismo Intermedio del PROINCAÑA
- ii. Copia del comprobante de su domicilio fiscal.
- iii. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- iv. En su caso, original o copia certificada del poder del representante legal y copia simple para su cotejo.
- v. Copia de la Identificación oficial de su representante legal.

III. Requisitos de los Proyectos

- a) Los proyectos deberán ser presentados por el Organismo Intermedio, los cuales deberán contener, la justificación de los requerimientos y las líneas de acción asociadas a los recursos financieros para lograr el pago total de la caña recibida en el ciclo azucarero 2007/2008, de los ingenios asociados al proyecto.

El ciclo azucarero será el periodo comprendido del 1 de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente.

- b) Los ingenios serán las plantas industriales dedicadas al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
- c) Los Ingenios deberán entregar al ORGANISMO INTERMEDIO la siguiente documentación:
 - i. Copia del acta constitutiva de la empresa;
 - ii. Copia de su cédula de identificación fiscal;
 - iii. Copia del comprobante de domicilio;

- iv. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- v. Copia certificada del poder de su representante legal;
- vi. Copia de la identificación oficial de su representante legal;
- vii. Los documentos que demuestren los pagos y compromisos realizados respecto a la compra de caña, establecidos en el inciso d) de este numeral, y
- viii. Carta compromiso de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de apoyo y los Lineamientos del PROINCAÑA de conformidad con el Anexo E de los Lineamientos.

Dicha documentación deberá ser conservada por el Organismo Intermedio y entregarla a la SE o, en su caso, a la DGIB cuando le sea requerida.

- d) El Organismo Intermedio deberá llenar la solicitud de apoyo, y será elegible para el mismo, al presentar los siguientes documentos:
 - i. Carta compromiso de cada ingenio para el cual solicite apoyo de conformidad con el Anexo E de los Lineamientos;
 - ii. Por cada ingenio para el cual solicite apoyo, comprobante (original o copia certificada) de la liquidación total de los adeudos por concepto de pago de la caña de azúcar que correspondan a la zafra 2006/2007 aprobado por el Comité de Producción y Calidad Cañera correspondiente y donde dicha liquidación se haya realizado pagando la caña aplicando el precio de referencia publicado en el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2006/2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2007. Dicho comprobante deberá estar validado por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar;
 - iii. Por cada ingenio para el cual solicite apoyo, Acta (original o copia certificada) del Comité de Producción y Calidad Cañera que corresponda, en la que se haga constar el pago total de las preliquidaciones por concepto de pago de la caña de azúcar que correspondan a la zafra 2007/2008, donde dicha preliquidación se haya realizado pagando la caña aplicando el precio de referencia publicado en el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2007/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2007. Dicha Acta deberá estar validada por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar;
 - iv. Acta del Comité de Producción y Calidad Cañera de cada ingenio, relativa al fin de zafra 2007/2008. Dicha Acta deberá estar validada por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar, y
 - v. Calendario de pagos (original o copia certificada) de la liquidación final de la caña correspondiente a la zafra 2007/2008 de cada ingenio, aprobado por el Comité de Producción y Calidad Cañera que corresponda, y donde dicha liquidación se haya valuado aplicando el precio de referencia publicado en el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2007/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2007. Dicho calendario deberá estar validado por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar.

Si el ingenio no cumple con alguno de los puntos antes descritos, su proyecto no podrá ser incorporado a la Solicitud de Apoyo que presente el Organismo Intermedio, en tanto no corrija dicha situación.

Por regla general la comprobación del recurso deberá estar a nombre del ORGANISMO INTERMEDIO.

El Organismo Intermedio deberá entregar los reportes de avance y finales, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución de los proyectos, así como entregar a la DGIB al final del cierre de los proyectos un dictamen auditado técnico y contable, realizado por un contador público registrado ante la SHCP, sobre la documentación comprobatoria del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.

IV. Rubros y conceptos elegibles, montos y porcentajes de apoyos

- a) El presupuesto total de apoyo con recursos federales del PROINCAÑA será hasta por 800 millones de pesos.
- b) El monto máximo de apoyo por ingenio dentro del presupuesto total a que se refiere el inciso anterior no podrá ser mayor a la proporción de su participación respecto al volumen total de azúcar producida en la zafra 2007/2008, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$A_i = \frac{AP_i}{\sum_{i=1}^n AP_i} * AT$$

donde:

A_i =	Monto máximo de apoyo al ingenio i , en millones de pesos
AP_i =	Volumen de Azúcar producida por el ingenio i , en la zafra 2007/2008 en toneladas métricas
$\sum_{i=1}^n AP_i$ =	Volumen total de Azúcar producida en el país en la zafra 2007/2008, en toneladas métricas
n =	Número de ingenios productores de azúcar en el país durante la zafra 2007/2008
AT =	Apoyo total equivalente a 800 millones de pesos

Para efectos de la aplicación de esta fórmula, la SSIC mediante oficio, requerirá a la SAGARPA el volumen total de azúcar producida en el país, así como en cada uno de los ingenios, en la zafra 2007/2008, en toneladas métricas.

Asimismo, el apoyo por ingenio no podrá exceder un tercio del valor total de su proyecto presentado por el Organismo Intermedio.

- c) Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del proyecto deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo.

V. Aprobación de las solicitudes de apoyo

- a) El ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable del llenado de la solicitud de apoyo y la documentación soporte del proyecto.
- b) Una vez recibida la Solicitud de Apoyo, la DGIB dispondrá de un máximo de 5 días hábiles para revisar el llenado de la solicitud de apoyo, así como la documentación soporte, de cada uno de los proyectos considerados en la misma.

- c) La DGIB emitirá observaciones por Solicitud de Apoyo solamente en una ocasión, si el ORGANISMO INTERMEDIO no subsanara las observaciones y/o presentara documentación incompleta, la solicitud de apoyo se considerará como desistida por el ORGANISMO INTERMEDIO, y no será sujeta de evaluación por parte del Consejo Directivo del PROINCAÑA, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIB, la SE y en su caso el ORGANISMO INTERMEDIO.
- d) Una vez, que las Solicitudes de Apoyo cumplan con las observaciones emitidas por la DGIB, ésta generará una recomendación al Consejo Directivo.
- e) El Consejo Directivo, tomando en consideración la recomendación de la DGIB, emitirá una resolución sobre si la solicitud de apoyo se aprueba o se rechaza.

VI. Suscripción de instrumentos jurídicos

Con la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO autorizado, la DGIB elaborará el convenio de colaboración.

VII. Pago al ORGANISMO INTERMEDIO

- a) El ORGANISMO INTERMEDIO es responsable de abrir una cuenta bancaria conforme al siguiente inciso, y remitir la siguiente documentación a la DGIB:
 - i. Carta membretada de la institución bancaria, incluyendo: Número de cuenta, número CLABE, nombre del titular, plaza, sucursal y fecha de apertura.
 - ii. Formato de solicitud de alta como proveedor de la Secretaría de Economía (SE).
 - iii. En su caso, copia del poder del representante legal.
 - iv. Copia de la identificación del representante legal.
 - v. Copia del comprobante de domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO.
- b) En lo relativo a las cuentas bancarias para la recepción de los recursos federales, deberán tener las siguientes características:
 - i. Que genere intereses (cuentas productivas).
 - ii. Que pueda emitir cheques.
 - iii. Que pueda ser liquidable.
- c) En el caso de los recursos que administre el ORGANISMO INTERMEDIO procedentes de apoyos federales para la ejecución de proyectos éstos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines que hayan sido autorizados y que estarán detallados en los instrumentos jurídicos que se suscriban con el Gobierno Federal.
- d) El ORGANISMO INTERMEDIO deberá remitir el Recibo original por el monto de las solicitudes de apoyo aprobadas por el Consejo Directivo del PROINCAÑA, anexando además la siguiente documentación:
 - i. Copia de la documentación que faculta a la persona que expide (suscribe) el recibo.
 - ii. Copia de la identificación oficial de dicha persona.
- e) Una vez que se tenga debidamente registrado el convenio de colaboración con el ORGANISMO INTERMEDIO, el mismo remitirá un escrito a la DGIB en el que manifieste que ha comprobado que el INGENIO, o los INGENIOS asociados al Proyecto, ya ha(n) cubierto dos tercios del pago de la liquidación final de la caña correspondiente a la zafra 2007/2008 (dos tercios del valor del proyecto particular del INGENIO). En dicho escrito, el ORGANISMO INTERMEDIO solicitará a la DGIB la transferencia de los montos de apoyo asociados a los proyectos aprobados por el Consejo Directivo. La DGIB, una vez que haya recibido dicho escrito, transferirá al ORGANISMO INTERMEDIO los montos de apoyo asociados al proyecto.

- f) El ORGANISMO INTERMEDIO sólo podrá realizar la ministración de los recursos al ingenio conforme al monto aprobado por el Consejo Directivo.

VIII. Reportes de avance/final y verificaciones

- a) El ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable de validar el llenado de los reportes de avance y/o final enviados y la documentación comprobatoria. Para efectos del reconocimiento de la documentación comprobatoria, se podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

(INCISO REFORMADO DOF 01 04 2009)

- b) El ORGANISMO INTERMEDIO y los ingenios recabarán y conservarán en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al proyecto, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años. Asimismo, deberán llevar un registro de las Operaciones financieras a que haya lugar.
- c) El ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable de realizar visitas de inspección física de los proyectos aprobados; dar seguimiento e informar a la DGIB de los avances de los proyectos aprobados; y entregar los reportes de avance y finales, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto, así como entregar a la DGIB al final del cierre de los proyectos un dictamen auditado técnico y contable, por parte de un contador público registrado ante la SHCP, de la documentación comprobatoria de cada proyecto.
- d) El reporte final, como parte de lo establecido en el párrafo anterior, deberá contener el comprobante de la liquidación total de los adeudos por concepto de pago de la caña de azúcar que correspondan a la zafra 2007/2008 aprobado por el Comité de Producción y Calidad Cañera respectivo y donde dicha liquidación se haya realizado pagando la caña aplicando el precio de referencia publicado en el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2007/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2007. Dicho comprobante deberá estar validado por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar.

IX. Reintegro de recursos

- a) El ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos más sus rendimientos generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) En el caso de existir recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROINCAÑA una vez terminado el proyecto, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la TESOFE conforme a la normatividad aplicable.
- c) En caso de que el Consejo Directivo aplique una sanción conforme a la fracción II del Artículo 24 de los Lineamientos, el reintegro de los recursos correspondiente deberá realizarse a la TESOFE dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro.
- d) Con el fin de que el Consejo Directivo o en su caso la DGIB determinen si el reintegro procede, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá entregar al cierre del ejercicio fiscal vigente la siguiente documentación:
 - i. Estados de cuenta bancarios mensuales donde se recibió el recurso del PROINCAÑA.
 - ii. Carta del banco correspondiente donde se manifieste la cancelación de la cuenta del ORGANISMO INTERMEDIO donde se recibieron los recursos del PROINCAÑA.
- e) Una vez realizado el reintegro correspondiente a la TESOFE, se deberá enviar a la DGIB la siguiente documentación:

- i. Comprobante de reintegro (Ficha de depósito o Transferencia bancaria).
- ii. En su caso, comprobante de entero de rendimientos, a través del Formato SAT 16, ficha de depósito o transferencia bancaria.

X. Indicadores

a) Propósito

- Mantener la producción de azúcar
- Impulsar la competitividad de la Agroindustria de la Caña de Azúcar

b) Componentes

- Porcentaje de ingenios atendidos satisfechos con el Programa

c) Actividades

- Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al autorizado
- Tiempo promedio para la evaluación de los proyectos
- Tiempo promedio para la entrega del recurso al ORGANISMO INTERMEDIO
- Porcentaje de reportes finales autorizados.

Anexo B

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR (PROINCAÑA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.



USO EXCLUSIVO DE LA SE

Organismo Intermedio:	
Folio:	
Fecha de Recepción:	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos de Organismos Intermedios, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROINCAÑA.

1. ORGANISMO INTERMEDIO. Datos de la institución que presenta la solicitud

Nombre:		R.F.C.	
Dirección:			
Responsable:		Cargo:	
Teléfono:		Fax:	
Página Web:			
Correo electrónico ¹			

2. INFORMACION SOBRE EL(LOS) PROYECTO(S).

Ejemplo:

Nombre del Ingenio y razón social	Valor del proyecto ²	2/3 del valor del proyecto	Aportación del Gobierno Federal (1/3 del valor del proyecto)
Ingenio A	9,000	6,000	3,000

Nombre del Ingenio y razón social	Valor del proyecto ²	2/3 del valor del proyecto	Aportación del Gobierno Federal (1/3 del valor del proyecto)

3. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá

Nombre del Ingenio y razón social	Impacto

4. INDICADORES.

Esta información se genera con base a lo descrito en el Artículo 37 de los Lineamientos del PROINCAÑA y especificados en el Anexo A.

No.	Indicador	Unidad
1		
2		
3		
4		

5. RUBRO DE GASTO. Los que se requieren acorde a lo descrito en el Artículo 17 de los Lineamientos del PROINCAÑA y su Anexo A.

No.	Nombre del Ingenio y razón social	Pago de la liquidación de la caña de azúcar de la zafra 2007/2008	Facturas de los pagos realizados que especifiquen valores y volúmenes de conformidad con el calendario de pagos correspondiente
1			
2			
3			
4			

6. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en **miles de pesos**. Todas las aportaciones deberán ser **líquidas**, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.

Nombre del	Secretaría de	Otras aportaciones	Total

ingenio y razón social	Economía	(no líquidos)			
		Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
Total					

7. DOCUMENTACION SOPORTE. Adjuntar la documentación que se señala a continuación:

- i. Carta compromiso de cada ingenio para el cual solicite apoyo de conformidad con el Anexo E de los Lineamientos;
- ii. Por cada ingenio para el cual solicite apoyo, comprobante (original o copia certificada) de la liquidación total de los adeudos por concepto de pago de la caña de azúcar que correspondan a la zafra 2006/2007 aprobado por el Comité de Producción y Calidad Cañera correspondiente y donde dicha liquidación se haya realizado pagando la caña aplicando el precio de referencia publicado en el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2006/2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2007. Dicho comprobante deberá estar validado por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar;
- iii. Por cada ingenio para el cual solicite apoyo, Acta (original o copia certificada) del Comité de Producción y Calidad Cañera que corresponda, en la que se haga constar el pago total de las preliquidaciones por concepto de pago de la caña de azúcar que correspondan a la zafra 2007/2008, donde dicha preliquidación se haya realizado pagando la caña aplicando el precio de referencia publicado en el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2007/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2007. Dicha Acta deberá estar validada por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar;
- iv. Acta del Comité de Producción y Calidad Cañera de cada ingenio, relativa al fin de zafra 2007/2008. Dicha Acta deberá estar validada por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar;
- v. Calendario de pagos (original o copia certificada) de la liquidación final de la caña correspondiente a la zafra 2007/2008, aprobado por el Comité de Producción y Calidad Cañera que corresponda, y donde dicha liquidación se haya valuado aplicando el precio de referencia publicado en el Acuerdo para la determinación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2007/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2007. Dicho calendario deberá estar validado por el Organismo Intermedio y las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar.

8. LISTADO DE INGENIOS

Nombre de Empresa	RFC (En caso de ser persona moral o física con actividad empresarial)	Nombre de responsable de proyecto	Correo electrónico de contacto ¹

ORGANISMO INTERMEDIO RESPONSABLE DEL PROYECTO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER, DENTRO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR (PROINCAÑA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROINCAÑA Y EN LOS CRITERIOS DE OPERACION ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA QUE LOS INGENIOS O EMPRESAS ATENDIDAS NO ESTAN RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

Datos del responsable asignado por el Organismo Intermedio

Nombre				
Cargo				
Organización				
Dirección				
Estado		Delegación-Mpio.		
Teléfono		Fax		Correo electrónico¹:
Página Web:				

Consideraciones generales para su llenado:

- La **solicitud se entregará en la Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el punto 1. ORGANISMO INTERMEDIO. Datos de la institución que firma el proyecto.
¹ Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROINCAÑA.
- En el punto 2. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. Describa el proyecto.
² Se deberá consignar el valor total del proyecto incluyendo todas las aportaciones.
- En el punto 3. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá de conformidad con el Artículo 37 de los Lineamientos y con el Numeral X de los Criterios de Operación del PROINCAÑA.
- En el punto 4 INDICADORES. Esta información se genera con base a lo descrito en el Artículo 37 de los Lineamientos del PROINCAÑA y especificados en su Anexo A. Criterios de Operación.
- En el punto 5. RUBROS DE GASTO que se requieren, acorde a lo descrito en el Artículo 17 de los Lineamientos del PROINCAÑA y su Anexo A. Criterios de Operación.
- En el punto 6. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.
- En el punto 7. DOCUMENTACION SOPORTE. Adjuntar la documentación que se señala.
- En el punto 8. LISTADO DE INGENIOS O EMPRESAS ATENDIDAS.
¹ Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROINCAÑA.
³ Actividad del beneficiario: Planta industrial dedicada al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008 Modalidad A) Organismo Intermedio
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-XX-XXX modalidad A)
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección 7 de este formato

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

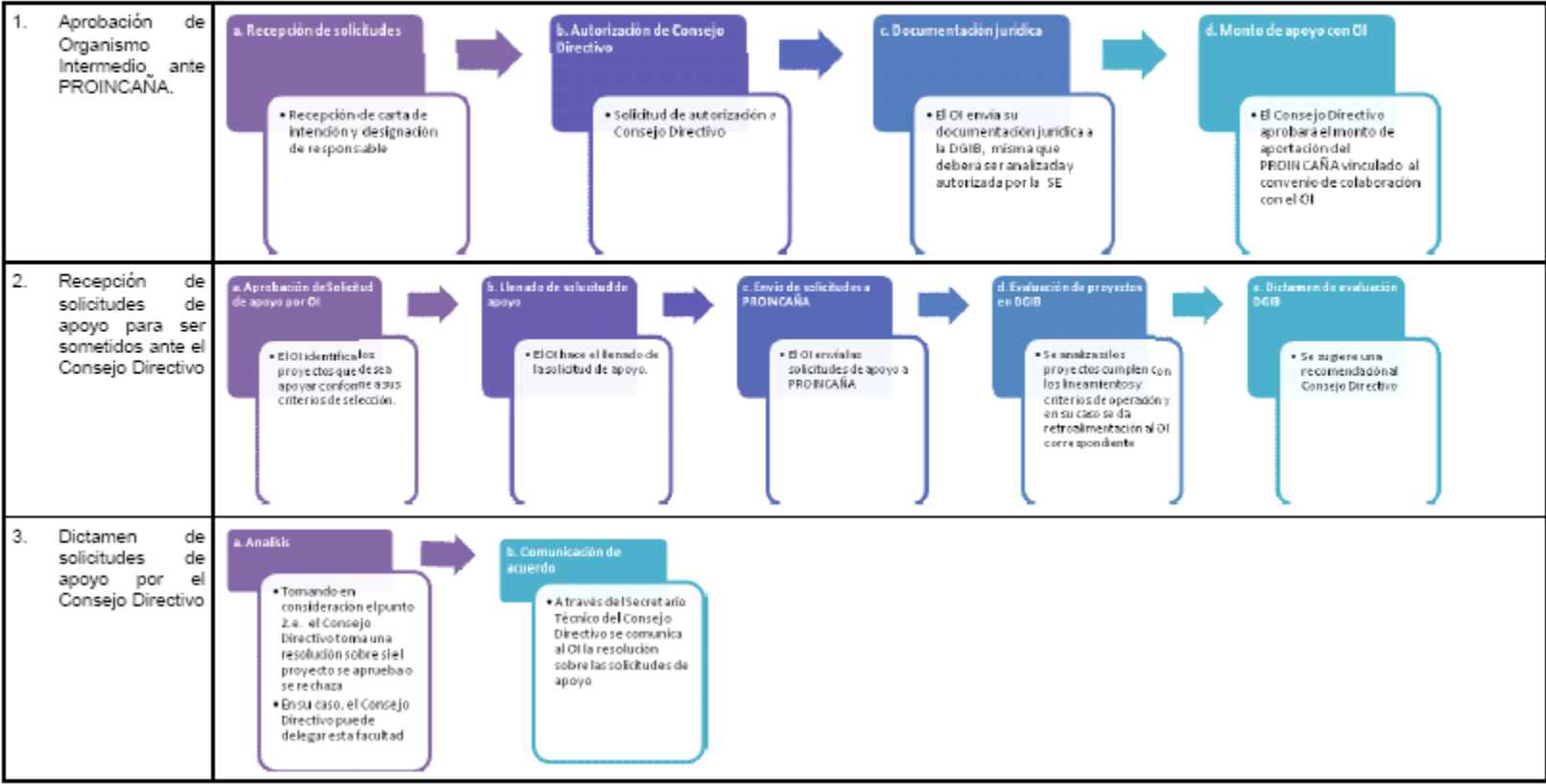
5629-95-00 extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

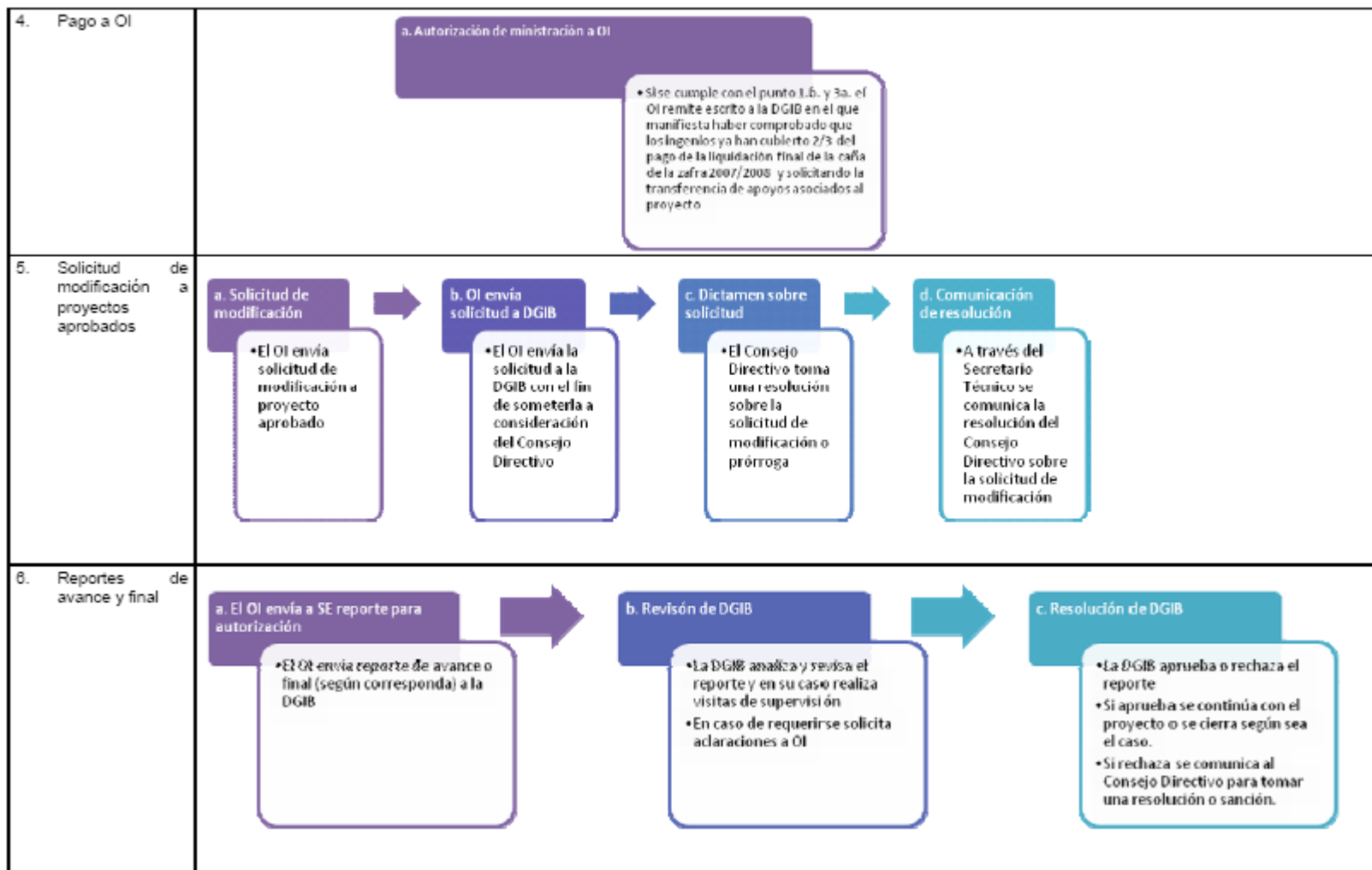
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393.

Anexo C
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PROYECTOS

Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y proyectos que solicitan apoyo al PROINCAÑA. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- OI – Organismo Intermedio
- DGIB – Dirección General de Industrias Básicas
- SE- Secretaría de Economía





Nota: Los trámites de los procesos se pueden consultar en la página www.cofemer.gob.mx

Anexo D**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMO INTERMEDIO**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA MANTENER LA PRODUCCION DE AZUCAR EN EL PAIS, IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR Y FOMENTAR LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA CAÑA-AZUCAR, A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CARACTER TEMPORAL, POR UNICA VEZ, PARA EL PAGO DE LA CAÑA DE AZUCAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO INTERMEDIO, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el segundo eje del Plan Nacional de Desarrollo, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos;

Que las disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, expedida en el marco de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de orden social por su carácter básico y estratégico para la economía nacional, asimismo la Ley señala que la caña de azúcar es un producto básico y estratégico, y tiene como objeto normar las actividades asociadas a la agricultura de contrato y a la integración sustentable de la caña de azúcar, de los procesos de la siembra, el cultivo, la cosecha, la industrialización y la comercialización de la caña de azúcar, sus productos, subproductos, coproductos y derivados;

Que la Agroindustria de la Caña de Azúcar es una actividad de alto impacto social por el valor de su producción y por el empleo que crea en el campo mexicano; que siendo el azúcar un producto generado por ella es un bien de consumo necesario que constituye un elemento básico para la alimentación de la población de bajos ingresos por su alto contenido energético; y, que las actividades que comprende, como es el caso de la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, son de interés público;

Que de la Agroindustria de la Caña de Azúcar dependen más de dos millones de mexicanos y genera empleos tanto en el campo como en las fábricas dedicadas al procesamiento de la caña de azúcar;

Que actualmente este sector enfrenta un nuevo contexto internacional en el comercio de edulcorantes, situación que, aunada a producciones récord en años anteriores y a la existencia de inventarios altos, trajo consigo una caída en los precios del azúcar poniendo en riesgo la viabilidad del sector y el abasto futuro de este producto básico;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a determinadas actividades, cuando éstas sean de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que ante esta situación el 26 de junio de 2008, la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar acordó las bases y cláusulas de un nuevo contrato uniforme, la determinación del precio de referencia para el pago de la caña para las siguientes zafas y el establecimiento de la metodología del precio Libre a Bordo Ingenio (LAB) del azúcar;

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias competentes y que es necesario brindar certidumbre a los participantes de la agroindustria de la caña de azúcar, para así garantizar su sustentabilidad y el abasto de azúcar en el país;

Que de conformidad con las fracciones III, XXIII y XXXI del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar el 1 de septiembre de 2008, acordó que el Gobierno Federal estableciera un Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar, mediante el cual la Secretaría de Economía destinaría recursos a los ingenios del país para apoyar la liquidación de la caña correspondiente al ciclo azucarero 2007/2008;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó que, para efectos de apoyar a los ingenios azucareros del país para el pago de la caña de azúcar, de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, así como con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este apoyo es clasificado como un subsidio a la producción;

Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5 fracción XVI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008 en lo sucesivo LINEAMIENTOS, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>;

Que dicho apoyo, con recursos federales, con fundamento en el artículo 9 fracción II de los Lineamientos <<NOMBRE DE LA CAMARA U ORGANIZACION AZUCARERA>> será EL ORGANISMO INTERMEDIO para otorgarlo, sujetándose a la liquidación total de la caña de las zafras 2006/2007; y, ser distribuido de acuerdo a la participación del ingenio en la producción nacional de azúcar de la zafra 2007/2008;

Que el Consejo Directivo del PROINCAÑA, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO INTERMEDIO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de los artículos 7, 11, 13, 28 y 29 de los citados LINEAMIENTOS.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3 Con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Subsecretaria(o) de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Industrias Básicas, será responsable de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 22 del ordenamiento legal antes citado.

I.4 La Dirección General de Industrias Básicas de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGIB, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del presente Convenio.

I.5 Que el PROINCAÑA, cuenta con recursos federales previstos en el Presupuesto de la DGIB y señalados en los LINEAMIENTOS del Programa hasta por 800 millones de pesos. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.

I.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE EL ORGANISMO INTERMEDIO QUE:

II.1 Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.4 Que cumple con lo descrito en los LINEAMIENTOS del PROINCAÑA para fungir como ORGANISMO INTERMEDIO.

II.5 El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III.- DE LAS PARTES:

III.1 Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar a los Ingenios en el Pago de la Caña de Azúcar en los términos del presente Convenio.

III.2 Que conocen el contenido de los LINEAMIENTOS; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

III.3 En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto mantener la producción de azúcar e impulsar la competitividad de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, promover el desarrollo económico nacional y regional.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, los LINEAMIENTOS y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO INTERMEDIO por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo, además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los INGENIOS correspondientes, listados en el apartado 6 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS señalados en el ANEXO 1 de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los LINEAMIENTOS y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de recursos destinados a los mismos, previstos en los LINEAMIENTOS, sus Anexos y las demás disposiciones que deriven de éstos.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los LINEAMIENTOS, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO INTERMEDIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROINCAÑA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL ORGANISMO INTERMEDIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula Segunda del presente instrumento, EL ORGANISMO INTERMEDIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO INTERMEDIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de los LINEAMIENTOS, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta asumir las obligaciones descritas en los LINEAMIENTOS y sus Anexos.

LAS PARTES acuerdan que los reportes señalados en el Artículo 21, fracciones IX y X de los Lineamientos serán enviados a la DGIB.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar asistencia y orientación al ORGANISMO INTERMEDIO;
- b) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL ORGANISMO INTERMEDIO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este convenio, y
- c) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS.

DECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO INTERMEDIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los INGENIOS otorgados para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio a través de la DGIB como área responsable del PROINCAÑA, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

UNDECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 de los LINEAMIENTOS, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROINCAÑA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de <<AÑO>>, por EL ORGANISMO INTERMEDIO, informando por escrito a la DGIB de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO INTERMEDIO.

DUODECIMA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de los LINEAMIENTOS.

El Consejo Directivo del PROINCAÑA podrá tomar la resolución correspondiente definida en los Artículos 24 y 25 de los LINEAMIENTOS.

DECIMA TERCERA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIB, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA CUARTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA QUINTA.- En caso de que EL ORGANISMO INTERMEDIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los LINEAMIENTOS del PROINCAÑA y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROINCAÑA, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROINCAÑA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 de los LINEAMIENTOS y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

DECIMA NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adhesiones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que estas designen expresamente una fecha distinta.

VIGESIMA.- En términos de los Artículos 23 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 38 fracción III de los LINEAMIENTOS "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

<<NOMBRE>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y/O
APODERADO LEGAL>>

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<<NOMBRE>> DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIAS BASICAS

ANEXO 1

**LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROINCAÑA
PRESENTADOS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO**

#	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de ingenios
1			
2			
	Total		

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	ORGANISMO INTERMEDIO	SECTOR PRIVADO	TOTAL
1				
2				
TOTAL				

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración para conjuntar esfuerzos y recursos para promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos para mantener la producción de azúcar, impulsar la competitividad de la agroindustria de la caña de azúcar y promover el desarrollo económico nacional y regional, que suscribe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, y la <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, como ORGANISMO INTERMEDIO, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2008.

Anexo E

Carta compromiso del ingenio y constancia de no haber recibido apoyo similar

<<HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA ATENDIDA>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2008

<<NOMBRE>>

Director General de Industrias Básicas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por la presente el que suscribe manifiesta el compromiso de <<RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ATENDIDA>>, en mi carácter de representante legal, que en caso aprobarse el proyecto <<NOMBRE DEL PROYECTO>> presentado a través de <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como Organismo Intermedio del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), de cumplir con los tiempos, compromisos, lineamientos generales y demás disposiciones legales aplicables conforme al *Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo al Sector Agroindustrial de la Caña de Azúcar (PROINCAÑA), para el ejercicio fiscal 2008.*

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Adicionalmente, autorizo que el correo electrónico <<CORREO ELECTRONICO>> es el dispuesto para recibir notificaciones, resoluciones e información relacionada con el PROINCAÑA conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le manifiesto que la información y documentación del proyecto tiene carácter confidencial; sin embargo, se autoriza la divulgación de aquella información y/o documentación, siempre y cuando no afecte nuestra ventaja competitiva o económica frente a terceros.

Atentamente,

<<NOMBRE >>

<< REPRESENTANTE LEGAL>>

<<NOMBRE DEL INGENIO>>
